



Lineamientos para la creación de Comisiones Regionales Anticorrupción

I) CONSIDERACIONES GENERALES

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (en adelante CAN Anticorrupción) creada por Ley N° 29976 (en adelante Ley) constituye una Comisión Multisectorial creada con el fin de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país.

Asimismo, en la medida que la corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, en especial a los más pobres, y que por tanto su combate o control representa una política de Estado que compromete a los tres niveles de gobierno, la Ley ha establecido la creación, por parte de los gobiernos regionales, de Comisiones Regionales Anticorrupción, cuya conformación se dará en el marco de dicha Ley, en lo que fuere aplicable.

En esa línea, corresponde a la CAN Anticorrupción realizar el seguimiento de la conformación de dichas Comisiones con apoyo de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, así como coordinar con dichas Comisiones la ejecución de la política y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción a nivel regional.

Sobre el particular, es importante precisar que mediante Decreto Supremo 119-2012-PCM se aprobó el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, que contiene una visión, un objetivo general, cinco (5) objetivos específicos, quince (15) estrategias y cincuenta y cinco (55) acciones, y cuyo ámbito de aplicación comprende a los Gobiernos Regionales. Por lo expuesto, en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas, la CAN Anticorrupción plantea



estos lineamientos para que sirvan de guía a los Gobiernos Regionales del país en la creación de sus Comisiones Regionales Anticorrupción.

II) LINEAMIENTOS

A) Formalidad de la conformación

La creación de las Comisiones Regionales Anticorrupción debe ser formalizada mediante Ordenanza Regional, la misma que al poseer rango de ley constituye la norma de mayor jerarquía a nivel regional según la legislación nacional.

B) Conformación

Para la conformación de las Comisiones Regionales Anticorrupción se tendrá en cuenta la estructura de la CAN Anticorrupción (de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29976) de manera que se garantice la participación de las principales instituciones del sector público, sector empresarial y de la sociedad civil, involucradas en la lucha contra la corrupción de la jurisdicción.

Sin perjuicio de lo señalado, es importante precisar que debido a las funciones directas de prevención y combate a la corrupción que han sido asignadas y que cumplen determinadas instituciones, resulta imprescindible la participación en la Comisión Regional Anticorrupción de las máximas autoridades, a nivel regional, de las siguientes entidades públicas: Gobierno Regional, Poder Judicial, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio Público, Procuraduría Anticorrupción, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo (Ver anexo 1).



C) Funciones

La Ley es clara en señalar que las funciones de las Comisiones Regionales Anticorrupción se definen en el marco de dicha Ley y en concordancia con lo establecido en la legislación nacional. No obstante ello, consideramos que existen funciones prioritarias que toda Comisión Regional Anticorrupción debe poseer, como mínimo:

1. Elaborar el Plan Regional de Lucha contra la Corrupción.
2. Realizar el seguimiento y supervisión de la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.
3. Informar semestralmente a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción sobre los avances en la implementación del Plan Regional de Lucha Contra la Corrupción.
4. Proponer políticas a nivel regional de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción.

D) Estructura

La Comisión Regional Anticorrupción debe contar en su estructura con una Presidencia y una Secretaria Técnica.

- La **Presidencia** asume la titularidad de la Comisión Regional Anticorrupción y, como tal, tiene representación ante las entidades públicas y privadas, y conduce su



funcionamiento institucional. El cargo de presidente será por un (01) año y tendrá carácter rotativo.

La elección del presidente se realizará en la sesión de instalación de la Comisión Regional Anticorrupción, por elección de sus miembros. La presidencia solo puede recaer en los representantes de las entidades públicas.

- La **Secretaria Técnica** tiene por funciones aquellas relacionadas a la ejecución de los acuerdos y encargos de la Comisión Regional Anticorrupción, así como la dirección y elaboración de los estudios y trabajos técnicos que requiera dicha Comisión para el cumplimiento de sus fines.

El Gobierno Regional brindará el apoyo técnico y logístico que requiera la Secretaria Técnica para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

E) Reglamento interno de la Comisión

La Comisión Regional Anticorrupción elaborará su Reglamento Interno en un plazo de sesenta (60) días calendario contabilizados desde la realización de la primera sesión.

El Reglamento Interno incluirá en su estructura, entre otros aspectos, los siguientes: objeto, finalidad, obligaciones y atribuciones de los miembros, funciones del Presidente, funciones de la Secretaria Técnica, así como el detalle de la organización y desarrollo de las sesiones de la Comisión.



F) Plazo de adecuación

Se debe tener en cuenta que las regiones que a la fecha de la promulgación de la Ley hubieren conformado Comisiones Regionales Anticorrupción, deben adecuarlas a lo establecido en la Ley en un plazo de sesenta (60) días hábiles.

G) Plan Regional de Lucha contra la Corrupción

La elaboración del Plan Regional de Lucha Contra la Corrupción representa la tarea más importante y prioritaria que debe desarrollar la Comisión Regional Anticorrupción, en la medida que representa un instrumento de gestión que permite focalizar las acciones preventivas y de sanción sobre la base de la identificación de los procesos y prácticas que generan mayor riesgo o vulnerabilidad a la corrupción en la región.

En esa línea, el primer paso en la formulación del citado Plan lo constituye la elaboración de un diagnóstico previo e interno en la región que involucre el trabajo participativo de todas entidades de la región, cuyo trabajo se enmarca en la lucha contra la corrupción. Para la elaboración de dicho diagnóstico debe tenerse en cuenta los avances en dos ámbitos de lucha contra la corrupción:

- ✓ El **ámbito preventivo** se sustenta en el fortalecimiento de las instancias al interior de la Región cuyas funciones sean las de prevenir, detectar, investigar y sancionar la corrupción. Ello a su vez supone asignar recursos económicos y humanos suficientes a las áreas destinadas a realizar dichas tareas.



Asimismo, el enfoque preventivo exige fortalecer todos los mecanismos que permiten mejorar la gestión, hacerla más eficiente, más transparente, sujeta al escrutinio y vigilancia pública, y con una firme orientación de servicio al ciudadano.

Todo ello se traduce en el cumplimiento estricto de las normas vinculadas a la transparencia y acceso a la información pública, a la integridad (Código de ética, rendición de cuentas, declaraciones juradas, conflicto de intereses y gestión de intereses), así como a la participación ciudadana en el control y vigilancia de la administración pública, particularmente, en lo referido al uso de los recursos públicos (contrataciones) y al servicio civil.

Asimismo, las actividades orientadas a promover los valores éticos y morales en la función pública, la ciudadanía, sociedad civil y el sector empresarial, a fin de garantizar que el Estado cumpla con su deber primordial de promover el bienestar general de sus ciudadanos.

- ✓ El **ámbito sancionador** se sustenta en los mecanismos de control, detección, investigación y sanción de las infracciones vinculadas a actos de corrupción.

Es importante evaluar en este ámbito la definición clara de los mecanismos de acceso para la formulación de denuncias por parte de la ciudadanía (procedimientos, reglas simples, y predecibles y respuestas claras y oportunas) y la aplicación de las sanciones disciplinarias y penales, en materia anticorrupción, en la región.

ANEXO 1

Conformación de las Comisiones Regionales Anticorrupción

	ENTIDADES	TITULAR A NIVEL REGIONAL
1	PODER JUDICIAL	PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
2	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	GOBERNADOR REGIONAL
3	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	PROCURADOR PÚBLICO ANTICORRUPCIÓN DESCENTRALIZADO
4	FISCALÍA DE LA NACIÓN	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL
5	ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES (ANGR)	PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
6	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL
7	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	JEFE DE LA OFICINA DEFENSORIAL